



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 16 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 055-2023-MDBSH, en el que, por unanimidad, el pleno del Concejo Municipal aprueba la celebración de 1 matrimonio comunitario al año, en el marco de celebración por el 62° Aniversario de Creación Política del Distrito, así como la aprobación del descuento en el pago por concepto de celebración, trámite y solicitud matrimonial; asimismo, la exoneración de publicación del edicto matrimonial en el diario de mayor circulación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20° numeral 16) que una de las atribuciones del Alcalde es el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; asimismo el artículo 42° de la acotada norma señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, en el artículo 248° de la norma antes citada, señala las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonio Civil, en lo que los interesados lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, asimismo el artículo 252° establece que el Alcalde puede dispensar de la publicación de avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la acotada norma;

Que, el Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba Código Tributario en la Norma IV, del Título Preliminar consagra el Principio de Legalidad – Reserva de la Ley, la cual establece que solo por Ley o por Decreto Legislativo en caso de Delegación se puede a) Crear, modificar y suprimir tributos, señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base de su cálculo y alícuota, el acreedor tributario, el deudor tributario; c) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria;

Que, tal como lo prevé el numeral 38.5 artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda modificación que no implique en esencia aumento o incremento de requisitos y costos podrá efectuarse por Decreto de Alcaldía, siendo la lógica de la norma deslegalizar y flexibilizar las exigencias de la jerarquía normativa, para que sea más atractivo y expeditivo a las entidades administrativas aplicar términos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



de simplificación o desregularización de la actividad económica privada; y procede cuando se refiere a la eliminación de procedimientos o requisitos, abreviación de plazos, simplificación, calificación y otros de la misma naturaleza comprendidos en la estructura del TUPA;

Que, mediante Informe N° 036-2023-ORC-MDBSH, de fecha 25 de julio del 2023, la Oficina de Registro Civil, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, propuesta para la inclusión de la realización del primer matrimonio civil comunitario, dentro del Programa por los 62 años de Creación Política del distrito de La Banda de Shilcayo, para el día sábado 25 de noviembre del 2023, a horas 11:00 a.m., a realizarse en el auditorio de la Municipalidad, considerando necesario que, en Sesión de Concejo, se aprueben los requisitos y la exoneración del pago por celebración, puesto que, el precio por celebración, trámite y solicitud matrimonial está considerado en el TUSNE.

Que, mediante el Informe N° 353-2023-GDS7MDBSH, de fecha 02 de agosto del 2023, la Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, Informe N° 036-2023-ORC-MDBSH, de fecha 25 de julio del 2023.

Que, mediante Memorandum N° 700-2023-MDBSH/GM, de fecha 07 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, remite la información a la Oficina de Secretaría General, para ser incluido en Sesión de Concejo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2023-MDBSH, por unanimidad, el pleno del Concejo Municipal aprueba la celebración de 1 matrimonio comunitario al año, en el marco de celebración por el 62° Aniversario de Creación Política del Distrito, así como la aprobación del descuento en el pago por concepto de celebración, trámite y solicitud matrimonial, asimismo la exoneración de publicación del edicto matrimonial en el diario de mayor circulación

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6 y el artículo 42°;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** para el día sábado 25 de noviembre del año 2023, en el marco de Celebración del 62° Aniversario de Creación Política del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° que los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A)- SOLTEROS:

- 1) Pago Único S/. 50.00
- 2) Solicitud Matrimonial suscrita por contrayentes y testigos
- 3) Copia certificada vigente del Acta de nacimiento y certificado de soltería de ambos contrayentes. (Del Registro Civil de Inscripción de Acta de Nacimiento).
- 4) Copia de D.N.I. vigente y legalizada de ambos contrayentes, con datos reales.
- 5) Certificado médico PRE-NUPCIAL, en fecha no anterior a 30 días, otorgado por el Hospital o Centro de Salud. (NO clínica ni medico particular), con visación de la Dirección Regional de Salud.
- 6) Declaración Jurada de Domicilio de ambos contrayentes, otorgado por el Notario del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



7) Dos (02) testigos mayores de edad, copia fotostática legalizada de DNI vigente.

B)-VIUDOS:

1. Documentación indicada en el Punto A.
2. Partida de defunción del cónyuge fallecido.

C- DIVORCIADO:

1. Documentación indicada en el Punto A.
2. Partida de matrimonio con anotación de la resolución de divorcio.

D)- MENORES DE EDAD:

1. Documentación indicada en el Punto A, excepto lo solicitado en el numeral 4.
2. Autorización de los padres o tutores expedido por el Juez de la Familia de la Provincia.

E)- EXTRANJEROS:

1. Documentación indicada en el Punto A.
2. Certificado de soltería consular.
3. Copia legalizada de carnet de extranjería o pasaporte y visa.

Nota Importante:

Los Documentos que provienen del extranjero, deben ser visados por el CONSUL PERUANO en el lugar de origen, Traducido al Castellano y Legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR a los contrayentes de la publicación del Edicto Matrimonial a que se refiere el Artículo 252° del Código Civil, debiendo encargar a la Oficina de Registro Civil la publicación respectiva, en el mural de la Institución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Registro Civil de ésta Municipalidad el cumplimiento y publicación del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pérez
ALCALDE

AEHP/A-MDBSH
C.c
RR.CC.
IyRP
Archivo
/amp.